

## FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

RADICADO No. 110016000253200782720 ID. 659

FICHA CATASTRAL: 000400070022000 MATRICULA INMOBILIARIA: 167-10054

DIRECCIÓN: Predio LA ESPERANZA Vereda Clavijo del municipio de

Yacopí, Cundinamarca.

## ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Yacopí, Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las 16:00 horas, la suscrita Fiscal adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo los servidores del Cuerpo Técnico de Investigación, DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ y LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91519239, en el inmueble ubicado en la vereda Clavijo de Yacopí, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la doctora CAROLINA RUEDA RUEDA, Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en audiencia celebrada 8, 9, 10 11 de abril y 13 de mayo de 2019, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor JAIME CRUZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.389.309, persona que manifestó ser el propietario del bien, con número celular 3214346659, a quienes se les enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área total del predio, según el informe de alistamiento No. 11-165816, es de 64 hectáreas.

Según indica el mismo informe, los linderos son:

**Norte** con predios catastrados con los números 00-04-0007-0034-000 y 00-04-0007-0037-000.

**Sur** Con el predio Las Palmas y el inmueble catastrado con el número 00-04-0007-0024-000, carreteable de por medio.





Oriente con el predio 00-04-0007-00000.

Occidente con los predios La Porteña 00-04-0007-0030-000 y el predio 00-04-0007-0029-000. Y encierra.

## Descripción Física:

Predio con una (1) unidad de construcción, en pésimas condiciones y con amenaza a ruinas. Al interior del predio existe un área de aproximadamente 1200 metros cedida para el centro educativo de la vereda, lo cual no se encuentra formalizado. La topografía es ondulada con pendientes entre el 5 y el 35% del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gana de biomasas con diferentes características fisionómicas y ambientales que van desde pastizales hasta áreas cubiertas por bosques naturales. Igualmente, por los linderos recorridos (sur, norte y oriente) presenta encerramiento perimetral, en cerca de alambre y postes en madera y cemento en el costado occidental no presenta encerramiento que lo delimite, con el predio La Porteña.

Servicios: no cuenta con acometidas para servicios públicos.

Uso o Destinación Actual del Bien: No esta siendo explotado ni forestal ni agrícolamente.

Acto seguido, se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma se entiende que queda debidamente posesionado.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia que, desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código general del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS — UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el funcionario CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91519239, respectivamente, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración,





destinación y tenencia del infinideble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

**Observaciones:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (\_\_\_)

Se hace entrega a las funcionarias del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, y manifestaron:

Que se dé la opción a uno como propietario de tomar la finca en arriendo porque nadie la va a cuidar como uno. Pues yo tengo unos ganados aquí y como los voy a sacar de un día para otro. No más.

Seguidamente, interviene el abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, ingeniero CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO, quien manifestó: recibo de conformidad a lo ordenado por la Magistrada de Justicia y Paz, la doctora Carolina Rueda Rueda, y según las condiciones ya descritas en esta acta, las Mejoras consistentes en el inmueble y aditamentos mencionados, se les aclaró a los ocupantes que a partir de la fecha el Fondo de Reparación pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos, informando al fondo de Reparación a partir de la fecha cualquier eventualidad sobre dichas mejoras, y para tal fin se deben contactar al teléfono 7965150 Ext. 4236, o en el correo electrónico carlos.gomez@unidadvictimas.gov.co. Igualmente se les informa a los ocupantes que la administración del Fondo en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto de las mejoras y el inmueble, la cual se les estará notificando de manera oportuna. De acuerdo a los establecido en la resolución 702 de 2018, los ocupantes actuales quedan en calidad de comodatarios precarios a partir de la fecha y dos meses más, entre tanto se establece el esquema de administración más adecuado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 17:15 horas del día.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: JAIME CRUZ RODRIGUEZ Dirección: Finca La Porteña Vereda Clavijo, Yacopí

Teléfono: 3214346659



LAURA JULIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FISCAL 236 ADSCRITA AL DESPACHO QUINTO (SIUBCOMISIONADA)
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ
TÉCNICO INVESTIGADOR I - CTI GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BÍENES
FISCALÍA GENERAL DE LÁ NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
TÉCNICO INVESTIGADOR I - CTI GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS (Ingeniero)
CARLOS ALFONSO GOMEZ PARDO
Teléfono: 7965150 extensión 2292 4382

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS (Topógrafo)

WILLIAM JOSE VÉGÁ ÁNGARITA

Teléfono: 7965150 extensión 2292 - 4382

 $1.1~\text{LeV} \cdot 1.0411 = 200~\text{GA} \cdot 1.2011, \quad 1 < 0.05 < 0.01$